



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00000
Gonzalo Roman Chacón
Notario - Ecuador

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA,
CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS Y
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.

OTORGADA POR: COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y
ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES

CAPITAL: USD 4.000,00

BF. Di 6c

Escritura Nro.:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día uno (1) de septiembre del año dos mil tres, ante mí Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparece la señora GLORIA MERCEDES ESPINEL ARIAS en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES, conforme se desprende del nombramiento que se anexa como documento habilitante, por sus propios derechos y por los que representa. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor es como sigue: " Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas sírvase

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

insertar una escritura de TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA E. M. A., CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS Y PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; al siguiente tenor:

CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece la señora GLORIA MERCEDES ESPINEL ARIAS, ecuatoriana, casada, mayor de edad, en su calidad Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES quien por encargo de la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios efectúa las siguientes declaraciones.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- (A) La COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa el doce de junio de mil novecientos noventa y uno, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de julio de mil novecientos noventa y uno. (B) En fecha trece de agosto de año dos mil tres, la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES, acordó los siguientes puntos: (A) La TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA S. A. EMA. (B) La PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, y (C) EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.

CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES.- La compareciente acude para elevar a escritura pública las decisiones de la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios referida en los antecedentes, cuyo texto se encuentra incluido en el Acta de Junta General, que se agrega como documento habilitante. Declara bajo juramento que se ha integrado el capital de conformidad con el cuadro de integración anexo, se servirá agregar como habilitante el balance cerrado al treinta y uno de agosto del dos mil tres. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA, misma que se encuentra

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



00000 2

firmada por el Doctor Alejandro Andrade González, con matrícula



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16 profesional número dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

Espinel

GLORIA MERCEDES ESPINEL ARIAS
GERENTE GENERAL C. A. V. E. S.
C.C.# 050085533-3

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES

En la ciudad de Quito, el día de hoy 13 de agosto del año 2003, siendo las 08H30, se reúnen los socios de la **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES**, en las oficinas ubicadas en la Av. Amazonas Nro. 477 y Roca, Edificio Río Amazonas 3er piso, oficina Nro. 308 de esta ciudad de Quito, conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	Nro. PARTICIPACIONES
Dr. Alain Spaey Van Assche	35.000
GRUPO HOTELERO LONDOÑO G H L GRUPO HOTELES S C A	50.000
Dr. Alejandro Andrade González	15.000
TOTAL	100.000

Todas las participaciones son de 0.04 centavos de dólar americano cada una.- Encontrándose la totalidad del capital social, se acuerda instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, actúa como Presidente el Dr. Alejandro Andrade González, en calidad de Secretaria actúa la titular señora Gloria Espinel Arias, se procede a la lectura del **ORDEN DEL DIA**:

ORDEN DEL DIA:

1. **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA S. A. EMA.**
2. **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION**
3. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**

Se procede a tratar el orden del día:

1. **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA S. A. EMA.**- Toma la palabra la señora Gerente General Gloria Espinel y manifiesta a los señores socios que por cuanto la compañía ha logrado expandir sus áreas de trabajo hacia diferentes puntos del país y con miras al exterior, es necesario cambiar su figura jurídica de la que actualmente mantiene a **SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA** de manera que la compañía sea reconocida y se encuentre legalmente facultada para operar en toda el área andina. Se requiere el pronunciamiento de los señores socios, quienes luego de las deliberaciones del caso aprueban por unanimidad la transformación de la compañía. Dejando sin efecto los pronunciamientos anteriores al respecto
2. **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.**- El Gerente plantea la prórroga del plazo, la misma que se estima conveniente en cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Reforma de Estatutos y prórroga de plazo. Los socios aceptan la proposición votando a favor de la misma por unanimidad.
3. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.**- En virtud de la aprobación del punto anterior se entrega a cada uno de los socios el proyecto de estatutos de la compañía, en el que consta el cambio de denominación de **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES** a **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES S. A. EMA,** así como la correspondiente reforma de estatutos a fin de que sea analizada por los socios:

ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

La **COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa el doce de junio de mil novecientos noventa y uno, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de julio de mil novecientos noventa y uno.

CLAUSULA PRIMERA. Por medio del presente instrumento se transforma la **COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES** la misma que se acogerá al régimen nacional de sociedad anónima y en lo posterior se denominará **COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES S. A. EMA** y estará regida por sus disposiciones contenidas en la Decision doscientos noventa y dos de la Comisión de Acuerdo de Cartagena, expedida en el Suplemento del Registro Oficial número seiscientos ochenta y dos de mayo trece de mil novecientos noventa y uno Sociedad Anónima con apego a la Legislación Ecuatoriana.

CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES S. A. EMA

Artículo primero.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La denominación de la compañía es **COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES S. A. EMA**.

Artículo segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: 1.- Proporcionar servicios de alimentación y catering. 2.- La producción, elaboración, industrialización, exportación e importación de bebidas y concentrados con o sin alcohol y productos alimenticios para consumo humano envasados o no; así como su distribución y comercialización al por mayor o al detal. 3.- La exportación, importación, distribución y comercialización de productos agrícolas en general, en las que se incluyen especies frutícolas, hortícolas, floricultura, cereales, gramíneos, té, semillas, etc. 4.- La importación y exportación, distribución y comercialización de especies de avicultura y piscicultura, ganaderas de cría, engorde y pedigrí. 5.- Ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social. 6.- Formar parte como accionista de cualquier compañía nacional y/ o extranjera, sea limitada y/o anónima, ejerciendo en esta o en estas todos los derechos que les pertenezcan a sus accionistas. 7.- Otorgar servicios de limpieza, jardinería, hotelería y mantenimiento de equipos e instalaciones. 8.- Brindar a terceras personas naturales o jurídicas el servicio de mano de obra calificada para el trabajo que se requiera, a fin de que éstas puedan cumplir con su finalidad. En todo caso la compañía podrá contratar o subcontratar con terceras personas la realización de cualquiera de las actividades previstas en este objeto social. 9.- Contratar, seleccionar, capacitar personal en todas las áreas, especialmente en el campo administrativo, financiero, bancario, industrial, empresarial, agrícola, ganadero, de comercialización de productos 10.- Ofrecer y prestar todo tipo de servicios de asesoría, selección de personal directamente o por intermedio de terceros; 11.- Asesoramiento en labores administrativas, comerciales, y técnicas industriales. 12.- Realización de eventos, conferencias, seminarios, cursos de capacitación y afines; 13.- Ofrecer servicios de diseño, administración y mantenimiento de páginas web, por cuenta propia o por medio de terceros; Dedicarse a actividades de comercio por medios electrónicos (e-commerce); 14.- Proveer servicios de información e inteligencia comercial a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; 15.- Dedicarse a la creación y manejo de centros de comunicación y llamadas nacionales e internacionales, proveer de acceso a Internet por cuenta propia o por cuenta de terceros; 16.- Dedicarse al desarrollo

y realización de espectáculos de todo tipo, realización de eventos, campañas publicitarias, administración de imagen, promoción comercial de personas, productos y servicios; 17.- Actuar como agente, representante o apoderada de personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras, participar en todo tipo de licitación, concurso de ofertas o procesos similares, nacional e internacionalmente; 18.- El desarrollo de proyectos inmobiliarios de todo tipo en el país o en el exterior, compra, venta, organización, manejo, explotación, construcción en forma directa o a través de terceros, negociación de proyectos mobiliarios e inmobiliarios y de desarrollo, compra, venta, negociación, intermediación para sí, de derechos, acciones y/o acciones; compra venta, negociación de bienes inmuebles y prestación de servicios inmobiliarios relacionados, conexos o vinculados. 19.- Comercialización, operación, venta, distribución, importación y exportación de insumos, materias primas, balanceados, productos alimenticios, lácteos, ganaderos químicos, veterinarios, agroindustriales, reciclados agrícolas, manufacturados, e industrializados. 20.- Importar y exportar maquinaria liviana y pesada para la industria y el hogar, repuestos, insumos, materia prima y equipos. 21.- Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. 22.- importación, exportación, comercialización, distribución, venta, consignación, y alquiler de maquinaria liviana y pesada, automotores, repuestos, neumáticos, llantas, accesorios. 23.- Instalación de almacenes y centros de venta y reparación. 24.- Exportación e importación de maquinaria y equipos para la industria y el hogar, electrodomésticos, productos o insumos agrícolas, de ferretería, perfumería, material eléctrico, artesanías, así como toda clase de químicos y minerales previo el cumplimiento de los requisitos legales. 25.- Operar con turismo receptivo interno, externo y promover visitas individuales o de grupo a los Parques Nacionales y a las zonas de importancia cultural. 26.- Operar como agencia de viajes y turismo internacional, de conformidad con la Ley especial en esta materia, en tal virtud se encuentra facultada para la venta de paquetes turísticos hacia el exterior, dentro del Ecuador, hacia las Islas, parques nacionales, montañas y áreas de reserva. Venta de boletos aéreos y marítimos nacionales e internacionales, tramitación de pasaportes. 27.- Manejo de carga aérea, marítima o terrestre. 28.- Representar directa o indirectamente hoteles, bares, restaurantes, espectáculos públicos, privados y todo lo que se relacione con el turismo en la categoría de agencia operadora de viajes internacionales. 29.- Instalación de centros de reparación y auxilio automotriz con la reparación, restauración, enderezada y pintura automotriz, así como de almacenes, distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. 30.- Distribución y comercialización de toda clase de combustibles, como; gasolina, diesel, Kérex, gas, aceites, lubricantes. Para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales, laborales, bancarios, mercantiles, administrativos permitidos por la Ley.

Artículo tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por la causales legales o prorrogarse. PP

Artículo cuarto.- La compañía es Multinacional Andina y tendrá su domicilio principal en el Ecuador, en el cantón Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, región o del exterior previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.

Artículo quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en cien mil acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una. En caso de transferencia de acciones, los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas. Los accionistas tendrán el derecho de preferencia en las suscripciones de las acciones en todo aumento de capital.

Artículo sexto. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno estará conformado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria, por la prensa según la Ley con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Las decisiones serán tomadas por una mayoría que represente el sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua sucesiva y rubricadas una por una por el secretario, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

Artículo séptimo. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional por tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. A los accionistas se les convocará por la prensa y además mediante comunicación enviada al domicilio que registren en la compañía.

Artículo octavo. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la compañía. Son sus atribuciones las establecidas en la Ley y en los presentes estatutos y en los reglamentos de modo especial las siguientes: (a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Directores, a los Comisarios y Liquidadores de la compañía en su caso y fijar sus remuneraciones. (b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía. (c) Resolver sobre la amortización de las acciones. (d) Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía. (e) La distribución de las utilidades. (f) El aumento o disminución del plazo de actividades de la compañía. (g) Reformar el contrato social. (h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía. (i) Aprobar las actas de Junta Generales de Accionistas las que deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario. (j) Las demás inherentes a la buena marcha de la compañía.

Artículo noveno. El Presidente, el Gerente General y los Directores principales y suplentes serán electos por la Junta General de Accionistas para periodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo décimo. DEL DIRECTORIO.- Este organismo estará conformado por tres Directores, por un Director representante de los inversionistas Ecuatorianos, uno por los inversionistas colombianos y un tercero elegido de mutuo acuerdo entre las partes con sus respectivos suplentes. Será presidente del Directorio el Presidente de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los dos primeros meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o el Gerente General. Para el quórum de instalación se requerirá de al menos tres Directores y el quórum decisorio se tomará con el voto conforme de al menos dos miembros.

Artículo décimo primero. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. (a) Conocer del presupuesto anual de la compañía (b) Realizar el proyecto de distribución de utilidades y beneficios sociales para ser conocido por la Junta General. (c) Realizar los reglamentos internos de la compañía, teniéndose en cuenta las proporciones en relación con las inversiones subregionales en la dirección técnica financiera, administrativa y comercial de la empresa. (d) Supervisar las funciones de los Administradores y emitir criterios (e) Las demás que le confiera la Ley y estos Estatutos.

Artículo décimo segundo. DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES. (a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. (b) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia del mismo. (c) Firmar con el Gerente General todo acto o contrato que supere los seiscientos salarios básicos. (d) Designar al Auditor Interno de la Compañía. (e) Las demás que la Ley y los presentes estatutos le otorguen.

Artículo décimo tercero. DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. (a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. (b) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios en licitaciones o simple proformas, etc. (c) Administrar los negocios de la compañía. (d) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social con la limitación del artículo décimo segundo literal c. de los presentes estatutos; en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el artículo doce de la Ley de Compañías. (e) Presentar el balance y las cuentas pertinentes a la Junta General y la propuesta de distribución de beneficios sociales al Directorio. (f) Las demás que la Ley y los presentes estatutos le otorguen.

Artículo décimo cuarto. DE LOS BENEFICIOS, PÉRDIDAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS. Los beneficios o pérdidas se repartirán a los Accionistas, en proporción al valor de las acciones y consistirán en el resultado del ejercicio anual del desenvolvimiento de la compañía. Los accionistas solo son responsables por el monto de sus acciones.

Artículo décimo quinto. DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. La compañía se disolverá y estará en proceso de liquidación: (a) Al incumplir con el objeto social o existir la imposibilidad de realizar el fin social (b) En caso de perder el cincuenta por ciento o más del capital y las reservas (c) En caso de fusión o absorción por el acuerdo de los accionistas en Juntas Generales (d) Al trasladarse el domicilio principal de la compañía a país extranjero (e) Por resolución judicial en casos previstos por la Ley (f) O por cualquier otra causa determinada en la Ley. para el caso de liquidación actuarán los liquidadores principal y suplente designados por la Junta General. La liquidación o disolución anticipada se hará con arreglo a las normas legales por acuerdo de la Junta General de accionistas o por las causales de Ley.

CLAUSULA TERCERA. Artículo décimo sexto. El capital social se integrará de acuerdo al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S. A. EMA

Accionista	# de Acciones	Capital Suscrito
Dr. Alain Spaey	35.000	\$1.400,00
GRUPO HOTELERO LONDOÑO G H L GRUPO HOTELES S C A	50.000	\$2.000,00
Dr. Alejandro Andrade González	15.000	\$600,00
TOTAL	100.000	\$4.000,00

La inversión de la compañía **GRUPO HOTELERO LONDOÑO G H L GRUPO HOTELES S C A** compañía de nacionalidad colombiana, legalmente representada por el señor Jorge Enrique Londoño Riani es en calidad de inversión Subregional.

Luego del análisis correspondiente los señores socios aprueban por unanimidad los estatutos presentado y autorizan a la señora Gerente General a fin de que realice los trámites de Ley y comparezca a la suscripción de la correspondiente escritura pública.

Sin otro punto que tratar se concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, una vez reinstalada la Junta y leída que ha sido la misma es aprobada sin modificación alguna, siendo las 10H30 se da por terminada la Junta firmado para constancia los señores socios. DR. ALAIN SPAEY VAN ASSCHE Socio - Firmado, Dr. ALEJANDRO ANDRADE GONZÁLEZ Socio - Presidente firmado, JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI por la compañía G. H. L. GRUPO HOTELES S. C. A. Socio - Firmado, GLORIA ESPINEL Gerente General Secretaria - firmado. Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de actas de la compañía al cual me remito.



Gloria Espinel

Gerente General - Secretaria

21036

-72-

Quito, agosto 16 del 2.001

Señora
GLORIA MERCEDES ESPINEL ARIAS
Ciudad

Estimada Señora:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de la COMPANIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES CIA. LTDA., celebrada el dia 15 de agosto del año 2.001, tuvo a bien designarle como GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de 2 años; entre sus atribuciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según se desprende del artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social.

La COMPANIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 1.991, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrovo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, y legalmente inscrita el 1ro. de julio de 1.991.

Se reemplaza en el cargo al señor MAURICIO MARTINEZ SWANBERG.

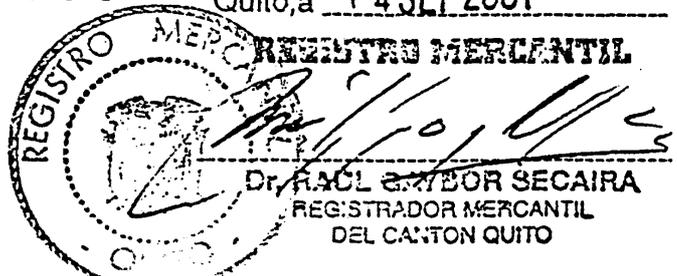
Atentamente,

Rocio Abad.
Rocio Abad
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de Gerente General la COMPANIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES CIA. LTDA.

Quito, agosto 16 del 2.001

Gloria
GLORIA MERCEDES ESPINEL ARIAS
C.C. 050080533-3
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7091 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 14 SEP 2001



C.A.V.E.S. CIA. LTDA.
RUC 1791137728001
BALANCE GENERAL CLASIFICADO
AL 31 DE AGOSTO DE 2003
EN \$ US

00000 6

ACTIVO

DISPONIBLE		(36,486.35)
Caja	6,400.00	
Bancos	<u>(42,886.35)</u>	
DEUDORES		1,535,169.31
Clientes Particulares	1,250,668.67	
Cuentas por Cobrar a Socios	84,969.11	
Anticipos Impuestos y Contribuciones	68,956.06	
Anticipos y Avances	9,697.90	
Fondos de Garantia	105,814.48	
Reclamaciones	595.28	
Deudores Varios	-	
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	<u>14,467.81</u>	
INVENTARIO		154,177.71
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		267,323.57
Construcciones y Edificaciones	85,648.37	
Maquinaria y Equipo	3,331.53	
Equipo de Oficina	22,661.96	
Equipo de Computacion y Comunicación	48,161.61	
Equipo de Hoteles y Restaurantes	58,788.71	
Flota y Equipo de Transporte	141,344.30	
Depreciacion Acumulada	<u>(92,612.91)</u>	
DIFERIDOS		21,358.08
Gastos Pagados por Anticipado	11,002.84	
Cargos Diferidos	<u>10,355.24</u>	
TOTAL ACTIVO		<u><u>1,941,542.32</u></u>

PASIVO

PROVEEDORES		292,069.34
CUENTAS POR PAGAR		1,037,216.60
Acreedores Varios	127,670.36	
Cuentas por Pagar a Socios	513,749.90	
Participaciones por Pagar	390,760.38	
Retención en la Fuente	4,863.96	
Retenciones y Aportes de Nomina	172.00	
	<hr/>	
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS		11,511.06
Impuesto a las Ventas por Pagar	11,511.06	
	<hr/>	
OTROS PASIVOS		148,806.55
Obligaciones Laborales	357.20	
Pasivos estimados y provisiones	148,449.35	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO		1,489,603.55

PATRIMONIO

Capital suscrito y pagado	4,000.00	
Reserva de Capital	42,652.04	
Aporte Futura Capitalización	1,572.42	
Utilidad del Ejercicio	403,714.31	
	<hr/>	
TOTAL PATRIMONIO		451,938.77
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		1,941,542.32

**C.A.V.E.S. Cía. Ltda**
ESPINEL ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 050085533-3


JAQUELINE GARCIA ALMEIDA
CONTADOR
RUC 1715641450001

00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050085533-3

ESPINEL ARIAS GLORIA MERCEDES

NOMBRES Y APELLIDOS 30 SEPTIEMBRE 1.954

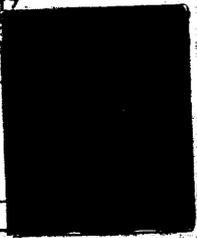
FEC. DE EMISION COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 070 0173

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATAJUNGA ACT.

LUGAR Y FECHA DE EMISION LA MATRIZ 54

Gloria
Firma del Cedulacionario



ECUATORIANA***** V4343V242

NACIONALIDAD CASADO MARCO DIEGO ACOSTA VASQUEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.

INS. CESAR ESPINEL

NOMBRE DE LA MADRE ROSA ARIAS

NOMBRE DEL TITULO DE LA MADRE QUITO 28/07/95

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA BUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0009116

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Se otorgo ante mi y en fe de ello contero esta ~~TERCERA~~ copia certificada de la escritura de **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS Y PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN.** otorgada por **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y ESPIRITUOSOS C. A. V. E. S. CIA. LTDA.** debidamente sellada y firmada en el mismo lugar de su otorgamiento.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



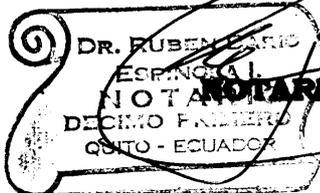


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000 8

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 13.373, del Tomo 36 del año 1.991 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES CIA. LTDA.**, otorgada ante el mi, el 12 de Junio de 1.991, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de Diciembre del año dos mil tres, relativa a la escritura de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada en una compañía multinacional andina, el cambio de denominación de **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES** por la de **COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CAVES S.A. E.M.A.**, la prórroga de plazo de duración y la adopción de nuevos estatutos, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.4029 dictada por la Superintendencia de Compañías el 31 de octubre del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha primero de septiembre del año dos mil tres.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Diciembre 15 del 2.003



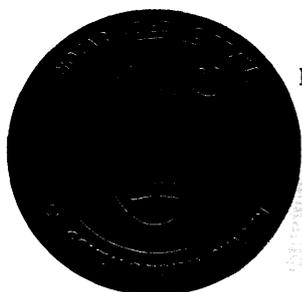
Rubén D. Espinosa Idrobo
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



NOTARIA DECIMO SEXTA ^{00000 9}
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Transformación de Compañía a empresa multinacional andina, cambio de denominación, adopción de nuevos estatutos y prórroga de plazo de duración de la Compañía ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CIA. LTDA. CAVES, celebrada ante mi con fecha uno de septiembre del año dos mil tres, tomé nota de la misma ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.4029 emitida por el Doctor GILBERTO NOVOA MONTALVO Intendente de Compañías de Quito Enc., con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres.- Quito a, quince de diciembre del dos mil tres.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 31 de octubre del 2.003, bajo el número **3722** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1182** del Registro Mercantil de uno de julio de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2136, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada en una compañía multinacional andina, **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITUOSOS CÍA. LTDA. CAVES", por la de "COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A.", prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el uno de septiembre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035344**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

